



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa de los Trabajos Fin de Grado de la Universidad Miguel Hernández.

Vistos los escritos emitidos por distintas Facultades y Escuelas de esta Universidad, en los que demandan una modificación de la Normativa de los Trabajos Fin de Grado, con el fin de que se adapte a las necesidades de gestión de los Trabajos Fin de Grado que la práctica motiva;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Estudios de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de julio de 2016, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa de los Trabajos Fin de Grado de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación:

Donde dice:

Art. 9. Presentación y defensa

5. La defensa del TFG será realizada por el estudiante de manera pública y presencial. No obstante, en el caso que se estime conveniente y se dispongan de los recursos adecuados para ello, la defensa se puede realizar a distancia siempre que el sistema garantice la identidad del estudiante y permita la interacción entre éste y el tribunal.

6. El acto de defensa consistirá en una exposición oral, tras la cual los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas, debiendo el estudiante responder a dichas cuestiones.

Debe decir:

Art. 9. Presentación y defensa

5. Como regla general la defensa del TFG será realizada por el estudiante de manera pública y presencial. No obstante, en el caso que se estime conveniente y se dispongan de los recursos adecuados para ello, la defensa se puede realizar a distancia siempre que el sistema garantice la identidad del estudiante y permita la interacción entre éste y el tribunal.

6. El acto de defensa consistirá en una exposición oral, tras la cual los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas, debiendo el estudiante responder a dichas cuestiones.

7. Podrán existir métodos de defensa alternativos, siempre que así lo establezca la memoria verificada del título, recogiéndose los detalles en la normativa del propio título o del Centro.

Donde dice:

Art. 10. Evaluación y calificación

3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación y ponderada, según indique cada Centro, con la calificación otorgada por el tutor. Esta calificación final se otorgará en función de la siguiente



SECRETARIA GENERAL

escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

4. El Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios Trabajos, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En el caso de que las propuestas de “Matrícula de Honor” supere la limitación anterior, las posibles menciones se concederán a aquellos estudiantes cuya nota media en su expediente académico sea superior.

Debe decir:

Art. 10. Evaluación y calificación

3. La calificación final será la resultante de la aplicación de los criterios establecidos en las Memorias Verificadas del título y aplicando el procedimiento específico de cada título o Centro. Esta calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

4. La calificación de matrícula de honor sólo podrá ser otorgada por un tribunal, en el caso en el que el trabajo haya recibido la calificación de sobresaliente y el tutor considere que puede optar a dicha calificación, por ser de especial calidad y rigor. A tal efecto, deberá acompañar al acta de evaluación correspondiente solicitud con un informe en el que destaquen los méritos del trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En el caso de que las propuestas de “Matrícula de Honor” supere la limitación anterior, las posibles menciones se concederán a aquellos estudiantes cuya nota media en su expediente académico sea superior.



SECRETARIA GENERAL

Añadir la siguiente disposición:

Disposición Transitoria Segunda

El artículo 9.7 será de aplicación para los estudiantes que inicien el procedimiento de asignación de tutor para la elaboración de los TFG a partir de las modificaciones de los títulos ya verificados.

Quedando, finalmente, redactada en los siguientes términos:

NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III (Art. 12.3), dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

Con la finalidad de unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) y establecer una homogeneidad básica en su organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se establecen las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que serán atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Centro pueda adaptar a este marco sus propias especificidades.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión de los TFG en la Universidad Miguel Hernández.
2. La presente normativa será de aplicación a los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de los títulos Grado interuniversitarios, salvo que en el correspondiente convenio o en la memoria de verificación de dichos títulos se establezcan explícitamente otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

Art. 2. Desarrollo reglamentario

1. Partiendo de esta normativa, los Centros deberán desarrollar directrices específicas que regulen de manera más precisa los TFG de los títulos de los que son responsables (normas de estilo, extensión y estructura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, así como aquellos aspectos que no queden recogidos en la presente normativa). Dichas directrices específicas podrán establecerse de forma particular por título o de forma conjunta por Centro.



SECRETARIA GENERAL

2. En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente normativa, los Centros deberán elaborar y/o adaptar sus documentos de directrices específicas de TFG, que deberán ser aprobadas por sus respectivas Juntas de Gobierno.
3. Dichos documentos serán remitidos al Vicerrectorado de Estudios para su revisión y aceptación. Una vez constatada su adecuación a lo establecido en la presente normativa, cada Centro procederá a su publicidad.
4. Toda la información relativa a la normativa del TFG será objeto de publicidad en la web, debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

Art. 3. Características

1. El TFG forma parte del plan de estudios de todo título oficial de Grado, con una carga determinada en su memoria de verificación. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado correspondiente.
2. El TFG deberá realizarse, bajo la orientación de uno o varios tutores, de manera autónoma y personal, sin menoscabo de que pueda ser parte independiente de un trabajo integral desarrollado de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones. En cualquier caso, la defensa del TFG debe ser individual.
3. El TFG se concretará en la realización de un proyecto, estudio o memoria cuya amplitud y contenido será adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignados en el plan de estudios.
4. El contenido de cada TFG podrá corresponder a uno de los siguientes tipos, según se determine en las directrices específicas de cada Centro o título:
 - 1) Trabajos experimentales relacionados con la titulación.
 - 2) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
 - 3) Trabajos de carácter profesional, relacionados con los diferentes ámbitos del ejercicio profesional para los que cualifica el título.
 - 4) Otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores que estén relacionado con las competencias asociadas al título.
5. En el supuesto de que el TFG se desarrolle en empresas e instituciones externas, deberá establecerse el correspondiente convenio de cooperación educativa, pudiendo actuar el responsable designado por la empresa como cotutor del trabajo.
6. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG corresponde a los estudiantes que los hayan realizado, los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 4. Tutor académico

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de uno o más tutores académicos, que serán profesores de un área de conocimiento con docencia en el título. No obstante, y con carácter excepcional, profesores de la UMH podrán tutelar TFG en títulos aunque sus áreas de conocimiento no impartan docencia en esos títulos.
2. El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistirle y orientarle en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del trabajo que haya tutelado, previamente a su presentación (Anexo I).
3. El TFG podrá ser cotutelado por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por el Decano/Director de Escuela.



SECRETARIA GENERAL

4. El Departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad.
5. La labor de tutela académica de los TFG deberá ser reconocida de acuerdo con lo que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche. En el caso de que varios profesores asuman la tutela de un mismo TFG, el reconocimiento docente se hará proporcionalmente a su participación en el mismo.

Art. 5. Propuestas de TFG

1. Todos los departamentos tienen la obligación de ofertar propuestas para la realización de TFG en aquellos títulos en los que imparta docencia. En las propuestas se incluirá el tema del trabajo, una breve descripción del mismo, el tutor responsable y el número de estudiantes a tutelar.
2. Para garantizar que la oferta de TFG cubra la demanda de los estudiantes, el Vicerrectorado de Estudios realizará una estimación del número de estudiantes y, en consecuencia, de trabajos que cada Centro deberá proponer para cada uno de sus títulos adscritos y el número mínimo que cada área de conocimiento debe ofertar¹ y tutelar. No obstante, el área de conocimiento que lo estime conveniente podrá incrementar su oferta.
3. Cada Centro recabará, para cada uno de sus títulos adscritos, las correspondientes propuestas de temas y tutores de los departamentos y dará la debida publicidad de estos listados en las respectivas páginas web.
4. Los estudiantes también podrán proponer a sus respectivos Centros temas para los trabajos. En dicha propuesta se hará constar el tema del trabajo, una breve descripción del mismo, los recursos necesarios para su realización y cualquier otro contenido que se determine en las Directrices específicas del Centro o título. Esta propuesta deberá ir firmada por el estudiante y por el profesor que, en caso de ser aceptada, actuará como tutor (Anexo II, Propuesta de modelo).

Art. 6. Asignación del tutor y del TFG

1. Los estudiantes que en su haber académico cuenten con un número de créditos matriculados igual o superior a 180 ECTS podrán solicitar la asignación de un tema y tutor para la realización del TFG.
2. En el caso de los TFG referidos en el art. 5.4, en los que existe un acuerdo previo entre profesor y alumno, una vez aceptada la propuesta por parte del Centro, este TFG quedará ya asignado al alumno proponente. En el resto de los casos, los estudiantes podrán elegir, entre la oferta de TFG del título correspondiente, priorizados por orden de preferencia hasta un máximo de 10 temas-tutores (Anexo III).
3. El Centro, en función de las solicitudes y preferencias presentadas por los estudiantes, realizará una adjudicación provisional de tema y tutor a cada uno de los estudiantes. El criterio básico de asignación, además de las preferencias expresadas por el estudiante, será el expediente académico: la nota media y los créditos superados.
4. El Centro publicará el listado de las adjudicaciones provisionales y establecerá un período de reclamaciones de siete días naturales tras el cual emitirá y publicará un listado definitivo.
5. Todos los profesores estarán obligados a aceptar la tarea de tutela de los TFG que se les haya asignado.
6. La asignación del tutor y tema tendrá validez hasta la defensa del mismo, salvo petición motivada cursada por el estudiante y autorizada por el Centro. En estos casos, el Centro procederá a asignar un nuevo tema y tutor.

¹ Esta oferta deberá ser proporcional al nivel de participación que cada área de conocimiento tiene en el título.



SECRETARIA GENERAL

7. En todo caso, el Centro velará por una asignación adecuada de tutores y temas y establecerá los mecanismos necesarios para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.

Art. 7. Matrícula de los TFG

1. Para poder efectuar la matrícula del TFG será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título, así como haber superado el 75 % de los ECTS del plan de estudios, entre los que han de estar incluidos necesariamente todos los créditos de los dos primeros cursos de la titulación.
2. La matrícula se efectuará en los plazos establecidos en el Calendario Académico a estos efectos, abonando los precios públicos que correspondan. La matrícula da derecho a dos convocatorias de defensa en el mismo curso académico.
3. Si finalizado el curso académico no se hubiera superado el TFG, el estudiante deberá hacer efectiva la matrícula en posteriores cursos académicos para poder presentar su trabajo.

Art. 8. Tribunal Evaluador

1. Cuando sean reclamados para ello, todos los profesores del área de conocimiento con docencia en el título tienen la obligación de formar parte de los Tribunales Evaluadores.
2. Antes de cada convocatoria de evaluación, los Centros nombrarán uno o más Tribunales Evaluadores, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.
3. Cada Tribunal Evaluador de TFG estará constituido por tres miembros titulares y tres miembros suplentes seleccionados por el Centro entre los profesores pertenecientes a las áreas de conocimiento con docencia en la titulación.
4. El tutor del TFG, en el caso de ser miembro del Tribunal Evaluador, deberá ser sustituido por uno de los miembros suplentes en el momento de presentar su tutelado el trabajo dirigido.

Art. 9. Presentación y defensa

1. Los alumnos deberán cursar su solicitud de evaluación y defensa del TFG de acuerdo con los plazos establecidos por el Centro y según modelo que determine éste (Anexo IV: propuesta de modelo). Esta solicitud deberá incluir el título del trabajo, los datos básicos del alumno y del tutor o tutores, la titulación y el curso académico, así como la fecha y firma de autorización del tutor o tutores a la presentación del TFG a evaluación.
2. Junto a la solicitud de evaluación, se adjuntará memoria del trabajo. Dicha memoria se presentará en formato electrónico e incluirá en la portada, al menos, información acerca del nombre del autor, el título, el nombre del tutor o tutores, la titulación y el curso académico.
3. Si el TFG ha sido desarrollado y defendido en alguna institución extranjera se admitirá la memoria redactada en el idioma original, incluyendo un resumen y las conclusiones redactadas en castellano.
4. El Centro establecerá al inicio del curso académico los plazos de defensa de los TFG, que en ningún caso podrán finalizar con posterioridad al período de presentación de actas establecido en el Calendario Académico y hará público, al menos con 7 días de antelación, la convocatoria de evaluación indicando lugar, fecha, hora y orden de realización de las defensas.
5. Como regla general la defensa del TFG será realizada por el estudiante de manera pública y presencial. No obstante, en el caso que se estime conveniente y se dispongan de los recursos adecuados para ello, la defensa se puede realizar a distancia siempre que el sistema garantice la identidad del estudiante y permita la interacción entre éste y el tribunal.



SECRETARIA GENERAL

6. El acto de defensa consistirá en una exposición oral, tras la cual los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas, debiendo el estudiante responder a dichas cuestiones.

7. Podrán existir métodos de defensa alternativos, siempre que así lo establezca la memoria verificada del título, recogiendo los detalles en la normativa del propio título o del Centro.

Art. 10. Evaluación y calificación

1. El trabajo será evaluado atendiendo a los criterios establecidos por el Centro correspondiente.

2. A estos efectos, el Tribunal de Evaluación efectuará un informe de valoración sobre el TFG realizado por el estudiante, según el modelo que figura en el Anexo V.

3. La calificación final será la resultante de la aplicación de los criterios establecidos en las Memorias Verificadas del título y aplicando el procedimiento específico de cada título o Centro. Esta calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

4. La calificación de matrícula de honor sólo podrá ser otorgada por un tribunal, en el caso en el que el trabajo haya recibido la calificación de sobresaliente y el tutor considere que puede optar a dicha calificación, por ser de especial calidad y rigor. A tal efecto, deberá acompañar al acta de evaluación correspondiente solicitud con un informe en el que destaquen los méritos del trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En el caso de que las propuestas de “Matrícula de Honor” supere la limitación anterior, las posibles menciones se concederán a aquellos estudiantes cuya nota media en su expediente académico sea superior.

5. Cuando la calificación cualitativa final sea “Suspenso”, el tribunal evaluador hará llegar al estudiante y a su tutor, por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorar y ser presentado en posteriores convocatorias.

6. El profesor responsable del título cumplimentará y firmará el acta de la asignatura TFG, que irá acompañada de las actas individuales de cada Tribunal Evaluador. Dicha acta será el acta administrativa oficial única de la asignatura TFG para la correspondiente convocatoria.

7. Toda memoria del trabajo presentada, una vez superada su exposición y defensa, será incluida en los repositorios institucionales de la universidad.

Art. 11. Excepciones por restricciones de publicidad

1. Cuando concurren circunstancias excepcionales como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas e instituciones o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante hará constar en su solicitud de



SECRETARIA GENERAL

evaluación y defensa la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la exposición y defensa del mismo.

2. El Centro resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3. La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:

Los miembros del tribunal evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

El acto público de exposición y defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.

La difusión de la memoria del trabajo en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.

Artículo 12.- Realización del TFG en estancias de movilidad

1. La realización de un TFG durante una estancia en movilidad en otra universidad requerirá la previa aprobación de la propuesta de trabajo por parte del Centro, así como la autorización del Vicerrector con competencias en materia de movilidad.

2. La defensa del trabajo podrá realizarse en la universidad de destino o en la UMH. En caso de defensa en la universidad de destino, la calificación se incorporará en su expediente tras la recepción de la correspondiente acta de defensa, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio.

Art. 13. Revisión de calificaciones

Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce establecido para cualquier materia docente de las titulaciones oficiales de la Universidad Miguel Hernández.

Disposición Adicional Primera

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Adicional Segunda

Corresponderá al Vicerrectorado de Estudios el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición Transitoria Primera

La regulación de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de los títulos en extinción se regirá por las normativas aprobadas en Consejo de Gobierno o en los Centros que resulten de aplicación.

Disposición Transitoria Segunda

El artículo 9.7 será de aplicación para los estudiantes que inicien el procedimiento de asignación de tutor para la elaboración de los TFG a partir de las modificaciones de los títulos ya verificados.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

BORRADOR INFORME TUTOR DE TRABAJO FIN DE GRADO

Titulación:

Título del trabajo:

Nombre y apellidos del estudiante:

Nombre y apellidos del tutor o tutores:

Valoración del trabajo del estudiante:

De 0 (valor mínimo) al 10 (valor máximo)

Informe:

Fecha y Firma

El tutor o tutores



SECRETARIA GENERAL

ANEXO II

**MODELO SOLICITUD DE LA ASIGNACIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO CON
ACUERDO ESTUDIANTE-PROFESOR**

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre y apellidos:

Titulación:

DNI:

Domicilio:

CP y población:

Correo electrónico:

Teléfono:

SOLICITA:

La asignación del siguiente tema y tutor del TFG:

Tema:

Breve descripción del tema:

Recursos necesarios para su realización:

DATOS PERSONALES DEL TUTOR/TUTORES

Nombre y apellidos:

Área de Conocimiento:

Correo electrónico:

Teléfono:

Fecha y firma del estudiante

Firma del tutor/tutores

SR. DECANO/DIRECTOR DE LA FACULTAD/ESCUELA



ANEXO III

MODELO SOLICITUD DE LA ASIGNACIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre y apellidos:

Titulación:

DNI:

Domicilio:

CP y población:

Correo electrónico:

Teléfono:

SOLICITA:

La asignación de un tema y tutor de TFG entre los siguientes:

1.- Tema:

Tutor:

2.- Tema:

Tutor:

3.- Tema:

Tutor:

...

10.- Tema:

Tutor:

Fecha y firma del estudiante

SR. DECANO/DIRECTOR DE LA FACULTAD/ESCUELA.....



ANEXO IV

MODELO SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Nombre y apellidos:

Titulación:

DNI:

Domicilio:

CP y población:

Correo electrónico:

Teléfono:

SOLICITA:

La evaluación y defensa del Trabajo Fin de Grado titulado:

DATOS PERSONALES DEL TUTOR/TUTORES

Nombre y apellidos: Área

de Conocimiento: Correo

electrónico: Teléfono:

Observaciones:

Fecha y firma de autorización

Fecha y firma del estudiante

Tutor/tutores

SR. DECANO/DIRECTOR DE LA FACULTAD/ESCUELA



ANEXO V

BORRADOR ACTA INDIVIDUAL DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Titulación:

Título del trabajo:

Nombre y apellidos del estudiante:

Nombre y apellidos del tutor o tutores:

Criterios de evaluación	Nota (0-10)
Nota del Tribunal Evaluador	

	Nota	Ponderación*
Nota propuesta por el tutor		
Nota del Tribunal Evaluador		
Nota Final		

Se propone la concesión de "Matrícula de Honor" Si No

Informe en caso de suspenso para el estudiante y tutor

Fecha y Firma

Presidente:

Vocal:

Secretario:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

*Ponderación del tutor y del Tribunal Evaluador establecida por el centro.